



1/5.  
El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 13 de marzo de 2019

Nº 154.-

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 202, Numeral 9), de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra sobre Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira), suscripto en la ciudad de Asunción, Paraguay, el 9 de marzo de 2018.

Cabe señalar que el Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay-Paraná, en su XLV Reunión Ordinaria celebrada en Asunción el 22 de febrero de 2018, acordó atribuir vigencia indefinida al Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra, a partir del 13 de febrero de 2020, mediante la adopción del Octavo Protocolo Adicional a dicho Acuerdo. Esto contribuirá con la previsibilidad, estabilidad y seguridad jurídica necesarias para las inversiones que se realizan en la Hidrovía Paraguay-Paraná (HPP), en beneficio de los países que la integran.

Asimismo, es importante resaltar que el Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra sobre Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná y sus seis Protocolos Adicionales fueron suscritos en el Valle de Las Leñas, Argentina, el 26 de junio de 1992, por Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, al amparo del Tratado de Montevideo 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Posteriormente, se suscribió el Séptimo Protocolo Adicional en la ciudad de Montevideo, el 9 de diciembre de 2004. Este último prorrogó, a partir del 13 de febrero de 2005 y por un periodo de quince (15) años, la vigencia del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra.

El mencionado Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra, que consta hasta la fecha de ocho Protocolos Adicionales y catorce Reglamentos, establece un marco normativo común para el transporte por la Hidrovía Paraguay-Paraná y ha venido favoreciendo el desarrollo, modernización y eficiencia de las operaciones de navegación y transporte comercial en la región.

Cexter/2019/1443



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

Sobre el particular, y en vista de los auspiciosos intercambios con los países vecinos, se considera que el momento es oportuno para la integración del protocolo de referencia a la legislación nacional. La puesta en vigor de este instrumento otorgará una mayor previsibilidad al Programa de la Hidrovía Paraguay-Paraná, instancia que regula la navegación y el transporte fluvial y ratifica el compromiso de los países que integran el sistema de la Cuenca del Plata de avanzar en la integración física regional.

Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto que se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

*Luis Alberto Castiglioni*  
Luis Alberto Castiglioni  
Ministro de Relaciones Exteriores

*Mario Abdo Benítez*  
Mario Abdo Benítez  
Presidente de la República del Paraguay



A Su Excelencia  
Señor **Silvio Adalberto Ovelar**  
Presidente de la Cámara de Senadores  
del Congreso Nacional  
Palacio Legislativo



*Abg. Erica Noemí Vargas*  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores  
con (luc) soporte  
agradecido.

Cexter/2019/1443



**ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVÍA PARAGUAY-PARANÁ  
(PUERTO DE CÁCERES-PUERTO DE NUEVA PALMIRA)  
OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL**

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

CONSIDERANDO que el Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra, suscrito el 26 de junio de 1992, entró en vigor el 13 de febrero de 1995, con duración de diez (10) años;

Que el Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra, suscrito el 9 de diciembre de 2004, prorrogó, a partir del 13 de febrero de 2005, por un período de quince (15) años, la vigencia del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra;

Que el artículo 30, Capítulo XII (Entrada en Vigor y Duración), del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra establece que su período de vigencia podrá ser indefinido;

Que el Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay-Paraná, en su XLV Reunión Ordinaria, celebrada en Asunción, el día 22 de febrero de 2018, acordó atribuir vigencia indefinida al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira); y,

Que la vigencia indefinida del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra contribuye a la previsibilidad jurídica necesaria para el desarrollo de iniciativas públicas y privadas para un mejor aprovechamiento de la Hidrovía Paraguay-Paraná;

**CONVIENEN:**

Artículo 1º. A partir del 13 de febrero de 2020, será indefinida la vigencia del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira) y de sus Protocolos Adicionales.

Artículo 2º. Los Gobiernos de los Países Miembros procederán a la incorporación de este Protocolo a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales, de conformidad con sus procedimientos internos, e informarán a la Secretaría General de la ALADI la fecha de dicha incorporación.

Artículo 3º. El presente Protocolo Adicional entrará en vigor treinta días después de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a los países signatarios la recepción de la última notificación relativa al cumplimiento de las disposiciones legales internas para su puesta en vigor.

Artículo 4º. La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

20 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo, en la ciudad de Asunción a los 9 días del mes de marzo de 2018, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

*[Handwritten signature]*

**POR LA REPÚBLICA ARGENTINA**

*[Handwritten signature]*

**POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

*[Handwritten signature]*

**POR LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

*[Handwritten signature]*

**POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

*[Handwritten signature]*

**POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**



20 JUL. 2018

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCION DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*[Handwritten signature]*  
**SERGIO RIQUELME**  
Jefe de Tratados MERCOSUR

*[Faint handwritten text]*



Enlace Diplomático Congreso Nacional

DM/UEDCN/No. 141 /19

MEMORANDUM

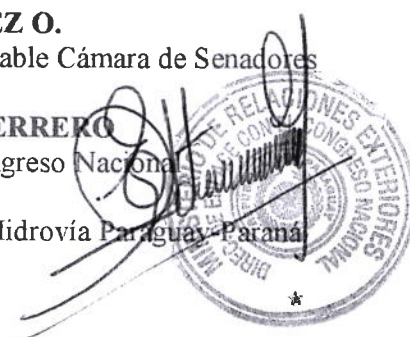
Al : Senador Nacional **BLAS ANTONIO LLANO**  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores

C.c. : Abg. **ANTONIO Z. SANCHEZ O.**  
Secretario General de la Honorable Cámara de Senadores

Del : Econ. **EDGAR PATIÑO GUERRERO**  
Enlace Diplomático con el Congreso Nacional

Asunto: Situación de Acuerdo Fluvial Hidrovía Paraguay-Paraná

Fecha : 19 de septiembre de 2019



Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en ocasión de referir sobre el **Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra sobre Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay - Paraná (Puerto de Cáceres- Puerto de Nueva Palmira)** y solicitar sus buenos oficios para priorizar el tratamiento del mismo, fundamentando la importancia de dicho instrumento para la República.

En tal sentido, detallo para Vuestra consideración el historial sobre el Protocolo mencionado:

- 1) Mensaje del poder Ejecutivo N° 154, Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 13 de marzo de 2019, por el cual remite el **"Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay - Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira)"**, suscrito en la ciudad de Asunción, Paraguay, el 9 de marzo de 2018, el cual ingresó a la Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores el día 28 de marzo del 2019. En dicha Sesión se derivó a las siguientes Comisiones para que dictaminen:
  - o **Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo**
  - o **Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales**
  - o **Obras Públicas y Comunicaciones**
- 2) La **Comisión de Obras Publicas y Comunicaciones** dictaminó la aprobación del Acuerdo, en fecha 29 de mayo del 2019.
- 3) La **Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales** dictaminó la aprobación del Acuerdo, en fecha 16 de junio del 2019.





GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

*Enlace Diplomático Congreso Nacional*

- 4) A la fecha la **Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo** no cuenta con dictamen del mismo.

Considerando la necesidad e importancia para nuestro país de aprobar dicho instrumento, a continuación se detalla implicancias y los puntos para tener en cuenta:

1. El referido instrumento fue suscripto por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, en Asunción, el 9 de marzo de 2018, y por Bolivia, el 9 de junio de 2018.
2. El Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay-Paraná (CIH), en su XLV Reunión Ordinaria, celebrada en Asunción el 22 de febrero de 2018, **acordó atribuir vigencia indefinida al Acuerdo** de Santa Cruz de la Sierra mediante la adopción del Octavo Protocolo Adicional a dicho Acuerdo, lo cual permitirá dotar a este proceso de previsibilidad, estabilidad y seguridad jurídica, necesarias para las inversiones que se realizan en la Hidrovía Paraguay-Paraná (HPP).
3. **A la fecha, han cumplido con sus respectivos trámites internos de aprobación Argentina y Uruguay. Este Acuerdo debería ser aprobado en el presente período legislativo, ya que su vencimiento está previsto para el mes de enero del año 2020, al cumplirse 15 años de la prórroga acordada en virtud al 7º Protocolo Adicional al Acuerdo. Su no aprobación dejaría sin cobertura a un Acuerdo del mayor interés para el Paraguay.**
4. El mencionado Acuerdo que consta a la fecha de ocho Protocolos Adicionales y catorce Reglamentos tiene el objetivo de dotar a los países que utilizan el referido corredor de transporte fluvial de un marco jurídico uniforme para la concesión mutua de facilidades y garantías, a fin de lograr la más amplia libertad de tránsito fluvial, de personas y bienes y la libre navegación.
5. A partir de su vigencia, el referido instrumento internacional ha favorecido además el desarrollo, modernización y eficiencia de las operaciones de navegación y transporte comercial en la región, y muy especialmente el nacional, contando con servicios eficientes y adecuados a los requerimientos actuales del comercio y el desarrollo sustentable.
6. En lo que respecta a la República del Paraguay, El Acuerdo de Transporte Fluvial ha impulsado el desarrollo del sector logístico y portuario, posicionando al país como la tercera flota fluvial del mundo detrás de países como Estados Unidos y China, contando a la fecha con un elenco de más de 2.800 barcasas y 800 buques autopropulsados y remolcadores de empuje. El desarrollo de la infraestructura también ha sido importante, existiendo actualmente 53 terminales portuarias sobre el Río Paraguay, de las que 49 pertenecen al sector privado, solo por citar un ejemplo.



Ministerio de  
RELACIONES  
EXTERIORES

■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

*Enlace Diplomático Congreso Nacional*

7. El transporte por la Hidrovía Paraguay Paraná tiene además un impacto directo en la cadena de costos del comercio exterior paraguayo, ya que aproximadamente el 80% de nuestras exportaciones y el 65% de nuestras importaciones transitan por dicho corredor logístico y de integración regional.
8. Ante lo expuesto, teniendo en vista estos auspiciosos antecedentes y sobre todo el alto potencial, se considera de vital importancia la incorporación de la norma de referencia a la legislación nacional, en el convencimiento que la puesta en vigencia de dicho instrumento otorgará una mayor previsibilidad y seguridad a las inversiones que se desarrollan en el marco del Programa de la Hidrovía Paraguay-Paraná.
9. Asimismo, ratificará el compromiso de avanzar en la integración física regional a través de este corredor natural que tiene una importancia estratégica para mejorar la matriz de transporte y logística nacional.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más y distinguida consideración.